



ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO CONTRATACIÓN- ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACION DIRECTA	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	GERENCIA
NOMBRE DA LA ENTIDAD	E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO-MUNICIPIO DE GIRALDO
FECHA Y HORA:	15 DE ABRIL DE 2026 – HORA 8: AM
1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
La E.S.E Hospital San Isidro del municipio de Giraldo necesita un profesional auxiliar de enfermería, graduado, con experiencia y con documentos al día. Se necesita este profesional para garantizar el cumplimiento en lo estipulado en la resolución Nro. 22025061007405 del 07 de noviembre de 2025 del Departamento de Antioquia, por medio de la cual se asignan y se transfieren unos recursos financieros para concurrir, subsidiar y complementar el desarrollo de las acciones en el marco del Plan de Salud Publica de Intervenciones Colectivas (PSPIC), en las ESE de los municipio de categoría 4, 5, y 6 del departamento de Antioquia	
2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	
La oportunidad es el mejoramiento de los procesos asistenciales que constituyen el objeto de la E.S.E de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993 artículo 192 y la ley 10 de 1993 y hacer cumplir las normas de habilitación en los servicios de salud para garantizar la salud a los colombianos. La conveniencia radica en que la E.S.E cumpla con los requisitos legales para la prestación de los servicios integrales dentro del municipio.	
3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública e Intervenciones colectivas departamental, cumplimiento resolución Nro. Nro. 22025061007405 del 07 de noviembre de 2025 del Departamento de Antioquia
3.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	4 MES Y 16 DIAS, INICIANDO EL 15 DE ABRIL DE 2026 Y TERMINA EL 31 DE AGOSTO DE 2026.
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Giraldo, E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO.
3.4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	Los servicios objeto del presente contrato tendrán un valor de \$ 20.259.975 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML), incluidos los gastos que demande la ejecución de este contrato (transporte a las veredas asignadas y gastos de papelería y otros) y los impuestos del orden nacional y municipal. Los cuales le serán pagados al contratista: un primer pago por los 16 días del mes de abril por un valor de \$ 2.383.501 y 4 pagos durante los meses siguientes cada mes por valor de \$ 4.469.066, hasta completar la totalidad del valor del contrato, SIEMPRE QUE CUMPLE CON EL CIENTO POR CIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO , para el pago, el contratista debe entregar cuenta de cobro, informes de actividades realizadas con un cumplimiento del cien por ciento, informe del supervisor con sus soportes y evidencia del cumplimiento y ejecución y avance del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema general de seguridad y deberá estar avalado su cumplimiento por el supervisor del contrato, de lo contrario no se hace acreedor al pago.



3.5. SUPERVISOR:	GERENTE DE LA ESE.
3.6. CALIDAD Y PERFIL DEL CONTRATISTA	PROFESIONAL – PSICOLOGO.
3.7. GARANTIAS	Para el presente proceso contractual NO se exigirán garantías dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada de forma permanente durante la ejecución del contrato, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista, (iv) Debido a que solo se efectuarán los pago una vez se realicen efectivamente la entregas de insumos o elementos requeridos por parte de la empresa y que sean aprobados de forma satisfactoria por el gerente o supervisor designado por la empresa.
3.8. JUSTIFICACIÓN	La modalidad de contratación es directa de conformidad con el Estatuto de Contratación.
3.9. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS	Además de los descuentos legales de retención en la fuente, el contrato a celebrar incluirá según el código de Rentas del municipio de Giraldo, descuentos mensuales por concepto de Estampillas: 1% Estampilla Pro Hospitales, 1,5% Estampilla Pro Cultura, el 4% Estampilla Pro Bienestar del Anciano.

4. ALCANCES DEL CONTRATO

El objeto del contrato de prestación de servicios tiene los siguientes alcances:

SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública e Intervenciones colectivas departamental, cumplimiento resolución Nro. Nro. 22025061007405 del 07 de noviembre de 2025 del Departamento de Antioquia

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se calcula por un valor de \$ 20.259.975 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML), incluyendo impuestos y gastos inherentes a la ejecución del objeto.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación directa, de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

7. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del contrato.	Ocurre cuando en el desarrollo del contrato proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de	X	



E.S.E.
Hospital San Isidro
Giraldo - Antioquia

	<i>declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.</i>		
<i>Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.</i>	<i>Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.</i>	X	
<i>Incumplimiento de obligaciones contractuales</i>	<i>Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales relacionadas con la realización del proceso.</i>	X	
<i>Riesgos Financieros</i>	<i>Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del flujo de caja, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los pagos oportunos.</i>	X	X
<i>Cambios normativos o de legislación tributaria</i>	<i>Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.</i>	X	
<i>Hurto y vandalismo</i>	<i>Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.</i>	X	
<i>Incumplimiento con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL</i>	<i>Se refiere al compromiso adquirido de soportar la seguridad social y ARL de manera oportuna que permita la cobertura integral de los servicios.</i>	X	X
<i>Accidentes de trabajo.</i>	<i>Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.</i>	X	
<i>Uso indebido de información confidencial que llegada a conocer y publicara.</i>	<i>Ocurre cuando la información confidencial derivada de la ejecución del objeto contractual se da a conocer de manera indebida perjudicando la imagen Institucional.</i>	X	X

De acuerdo con la distribución que se haga, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 229 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1467 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1468 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.



Que la resolución 1440 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"

Manuel de contratación acuerdo Nro. 22 del 19 de junio de 2024.

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

9. ÁREA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

ESTUDIO TECNICO.

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIO ECONOMICO:

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este servicio, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por valor de \$ 20.259.975 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ML),

ESTUDIO JURIDICO

- El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el estatuto de contratación Institucional, en la modalidad de contratación directa.
- El Gerente está autorizada para contratar según Acuerdo, estatuto de contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva, ACUERDO NRO. 22 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024

10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: Constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado judicial, medidas correctivas, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional entre otros, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GIRALDO, MUNICIPIO DE GIRALDO, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MINISTERIO DE SALUD.

Dado en el municipio de Giraldo, a los 15 días del mes de ABRIL de 2026.

Valentina A Q.

VALENTINA AMAYA QUIROZ
GERENTE: